PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1510

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ARTES GRÁFICA VISUAL DE TELMA VILLASBOA, EL LLAMADO "SERVICIOS DE ARTES GRÁFICAS - ID Nº 290.061", INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 03/2015.

Asunción, 03 de SETIEMBRE de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro los documentos del llamado "Servicios de Artes Gráficas - ID N° 290.061", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 03/2015, y solicita la emisión de la Resolución Ministerial que **Adjudique** a la Firma **ARTES GRÁFICA VISUAL DE TELMA VILLASBOA; Autorice** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma Adjudicada; y **Autorice** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente; (Exp. N° 30024/15), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Oferta N° 24 de fecha 22 de julio de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de proceder a la Apertura de Sobres a ser realizada en el marco del llamado "Servicios de Artes Gráficas - ID N° 290.061", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 03/2015.

Seguidamente se informa que el llamado se ha publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) con el ID N° 290.061; y fueron invitadas a participar del presente procesos las siguientes Firmas: **ARTES GRÁFICAS CASTILLO S.A., ETIGRAF S.R.L., GRÁFICA MONARCA S.R.L., MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ, PUBLITEX PUBLICIDAD Y ETIQUETA S.R.L., PRO.EXPO S.R.L., SERGIO ALEJANDRO MENDOZA BENÍTEZ, GLORIA SELVA MARTÍNEZ ZAMBRANA, EDUARDO VERÓN CARDOZO y MOLMAN S.A.**

En este caso se verifica que las Empresas que han presentado Ofertas en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **SERVIPRESS, GRÁFICA MONARCA S.R.L., ARTES GRÁFICAS VISUAL, NEMPRE PRODUCCIONES, ARTES GRÁFICAS CASTILLO S.A., y DAMI CREACIONES.**

Se procede a la apertura de los sobre de las ofertas citadas más arriba, a los efectos de la verificación preliminar meramente cuantitativas de las documentaciones sustanciales presentadas, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación. De la verificación realizada, surge que las Firmas precitadas han presentado sus ofertas conforme al detalle de documentos sustanciales.

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación MAG N° 27 de fecha 31 de julio de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES: Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 290.061, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la N° Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario y en lo que respecta a esta modalidad, fueron cursadas las invitaciones respectivas.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por el **TOTAL.**

CONTRATO ABIERTO: NO.

PLURIANUAL: NO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA: El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y la Carta de Invitación del llamado.

Seguidamente, se inicia la evaluación, amparada en el Art. 61 del Decreto 21.909/03, que consta de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en la Carta de Invitación, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, respetando el orden de entrega de los sobres, indicado en el Acta de Apertura, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones...*".

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos que los oferentes han invocado en su oferta por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva.

En consecuencia, las empresas **SERVIPRESS de EDUARDO VERÓN, ARTES GRAFICA VISUAL de TELMA VILLASBOA, NEMPRE PRODUCCIONES de EDGAR RODRÍGUEZ y DAMI CREACIONES de MIRNA LUGO**; han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas **EVALUABLES** para la siguiente etapa.

*Respecto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en la Declaración Jurada presenta por la Firma GRAFICA MONARCA S.R.L., se constata que la misma se halla debidamente suscripta, sin embargo en el primer párrafo, NO se ha completado el campo correspondiente al nombre o razón social de la Firma oferente, ni la fecha correspondiente a la presentación; y tampoco fue extendida al Ministerio de Agricultura y Ganadería ya que en el segundo párrafo textualmente dice: "*Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con **GRAFICA MONARCA S.R.L.**, por la suma de Gs. 1.230.000...*", por lo tanto este Comité, es del criterio que la oferta antes citada NO se ajusta sustancialmente a la Carta de Invitación, ya que el documento por el cual se garantiza el mantenimiento de la oferta no se halla debidamente extendido, en consecuencia, esta oferta es **RECHAZADA** y considerada **NO EVALUABLE** para una siguiente etapa.

*Respecto a la oferta de la Firma **ARTES GRAFICAS CASTILLO S.A.**, se realizan las siguientes observaciones:

1. El formulario de Oferta solamente se halla suscrito por el Sr. Rubén Darío Castillo, en calidad de PROPIETARIO de ARTES GRAFICAS CASTILLO, siendo el oferente una persona jurídica, la Firma ARTES GRAFICAS CASTILLO S.A., requiriéndose Firma conjunta, conforme se indica en la Escritura de Constitución de la Sociedad, donde se indica que: "*la representación legal y el uso de la Firma social estará a cargo del Presidente y un Director Titular en forma conjunta, quienes con su Firma podrán obligar válidamente a la Sociedad*"; por lo que el presente formulario no se halla debidamente Firmado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

2. En la Garantía de Mantenimiento de Oferta, presentada a través de la Declaración Jurada, en el primer párrafo, NO se ha completado correctamente con el nombre o razón social de la Firma oferente, ya que solo se hace alusión a que la declaración es en representación de "ARTES GRAFICAS CASTILLO", sin hacer mención a que se trata de una Sociedad Anónima (S.A.); tampoco fue debidamente suscrita ni llenada al final, ya que solamente se visualiza la Firma del Sr. Rubén Darío Castillo, en calidad de PROPIETARIO de ARTES GRÁFICAS CASTILLO; además no fue extendida por la suma equivalente al porcentaje requerido en la Carta de Invitación, ya que en el segundo párrafo textualmente dice: "*Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería por la suma de Gs. 1.500.323 (Guaraníes un millón, quinientos mil, trescientos veinte y tres)...*", debiendo ser por la suma de **Gs. 1.500.324 (Guaraníes un millón quinientos mil trescientos veinticuatro)**.
3. En la Constancia SIPE N° 1.358.675 presentada por la Firma, se comprueba que el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL, se halla vencida en fecha 30/04/2015, razón por la cual se examina la oferta física, a los efectos de determinar, si el oferente ha presentado o no, un poder u otro documento suficiente que acredite que el Firmante de la oferta pueda obligar a la Sociedad Anónima, confirmándose que no fue adjuntado documento alguno al respecto;
4. En cuanto a la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 inc. w, de la Ley N° 2.051/03, en el primer párrafo, la declaración bajo fe de juramento, lo suscribe solamente el Sr. Rubén Darío Castillo y NO en forma conjunta por los representantes de la Firma ARTES GRAFICAS CASTILLO S.A., siendo la presentación del documento insatisfactoria;

Por lo tanto este Comité, en base a las consideraciones expuestas precedentemente, concluye que la oferta de la Firma ARTES GRAFICAS CASTILLO S.A., NO se ajusta sustancialmente a la Carta de Invitación y en consecuencia, es **RECHAZADA** y considerada **NO EVALUABLE** para una siguiente etapa.

SEGUNDA ETAPA: Agrupación de las ofertas en orden numérico de menor a mayor.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"Anexo I - Planilla de Comparación de Ofertas"**, quedando agrupadas de menor a mayor, de la siguiente manera:

Nº	Oferente	Monto Total de la Oferta en Gs.
1	ARTES GRAFICA VISUAL de Telma Villasboa	33.480.700
2	DAMI CREACIONES de Mirna Lugo	35.606.995
3	NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez	45.650.960
4	SERVIPRESS de Eduardo Verón	82.932.050

TERCERA ETAPA: Selección Provisoria de la oferta más baja en precio y evaluación en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos del PBC.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos, se selecciona provisoriamente, la oferta de la Firma ARTES GRAFICA VISUAL de Telma Villasboa, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación, para determinar la capacidad legal, técnica y de experiencia de la Firma, siendo necesario realizar previamente ciertas diligencias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA
JEFE

Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de las contestaciones respectivas a las solicitudes a ser realizadas tanto a la Firma seleccionada provisoriamente, así como a otra dependencia de la institución, y encomendar, el pedido formal, a través de uno de los miembros.

A fin dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/15, se remite a la Dirección de Recursos Humanos del MAG, en fecha 04/08/15, la solicitud de informe respecto al oferente.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el PBC, en cuanto a la capacidad legal, en fecha 07/08/15 se recepciona la contestación de la Dirección de Recursos Humanos del MAG, donde se verifica que el oferente NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2.051/03, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 que se incluye en el Formulario de la Carta de Invitación, por lo tanto CUMPLE;
- Respecto al Inciso a) Verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Articulo 40; no se observan registros.
- Respecto al Inciso b) Verificara por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública; no figura en el SINARH.

Prosiguiendo con la evaluación y de acuerdo a la Carta de Invitación, donde hace alusión a lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley Nº 5.386/15, en fecha 10/08/2015, se solicita, nota mediante, a la Firma ARTES GRAFICA VISUAL de Telma Villasboa, el desglose de los costos que forman el precio de su oferta, teniendo en cuenta que los mismos son inferiores al 70% del precio de referencia del presente llamado. Igualmente se ha solicitado la presentación de muestras.

En fecha 12/08/2015, se presenta, ante la mesa de entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG, la contestación respectiva, donde se realiza el desglose de costos y presentación de las muestras respectivas.

Las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado.

Es así que luego de corroborar las documentaciones que acreditan la calificación de la Firma seleccionada provisoriamente, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, el resultado del examen mencionado se resume en la planilla de verificación de documentos, que forma parte del presente informe como "**Anexo III**".

Respecto al desglose de los costos del precio cotizado por el oferente, y luego de su análisis, el Comité considera que el mismo demuestra la posibilidad de ejecución de los servicios, requeridos de conformidad con lo solicitado en la Carta de Invitación.

Analizadas las especificaciones técnicas del servicio licitado, los documentos legales, además de la experiencia y capacidad técnica de la Firma **ARTES GRAFICA VISUAL de Telma Villasboa**, se verifica que la misma **CUMPLE** con esta etapa de la evaluación y en consecuencia resulta ser una oferta **CALIFICADA**, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR MANILLA C.
JEFE

contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo"; asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2.051/03.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: Es factible proceder a la adjudicación, conforme lo indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 380/2015, en el Rubro 260, el cual forma parte de este informe, en donde se acredita la disponibilidad hasta la suma de Gs. 89.929.837 (Guaraníes ochenta y nueve millones novecientos veintinueve mil ochocientos treinta y siete).

CUARTA ETAPA: Conclusión y Recomendación

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda la **ADJUDICACIÓN**, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, conforme al detalle establecido en el **"Anexo II – Planilla De Adjudicación"**, a la Firma **ARTES GRAFICA VISUAL de Telma Villasboa**, por un **monto de Gs. 33.480.700 (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos ochenta mil setecientos)** IVA incluido.

Todo ello, considerando que dicha oferta es la más conveniente a los intereses de esta Institución, con la solvencia técnica y legal, suficientemente razonables, acorde a los precios ofertados.

Que la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 20 de agosto de 2015, remiten el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, para su Dictamen correspondiente.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 526/15 de fecha 01 de setiembre de 2015.

Que la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 03 de setiembre de 2015, solicitan la emisión de la Resolución Ministerial que Adjudique a la Firma **ARTES GRÁFICA VISUAL de Telma Villasboa**; y **Autorice** la suscripción del Contrato respectivo con la misma; y **Autorice** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **ARTES GRÁFICA VISUAL de Telma Villasboa**, el llamado "Servicios de Artes Gráficas - ID N° 290.061", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 03/2015, conforme al Informe de Evaluación.

Art. 2°.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma Adjudicada en el Artículo precedente, por un monto de Gs. 33.480.700 (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos ochenta mil setecientos) IVA incluido

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem